



SERVIU
Región de Aysén del
General Carlos Ibañez
del Campo

**Ministerio de
Vivienda y
Urbanismo**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 2093,

COYHAIQUE, 30 DIC 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a.- El D.S.N° 14 (V. y U.) 2007 que Reglamenta el programa de recuperación de barrios, publicado en el Diario Oficial el 12.04.2007
- b.- El Manual de Procedimiento Programa de Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008,; Modificado por Resoluciones Exentas N° 1536, de 2009 y N° 6277, de 2011, ambas de Vivienda y Urbanismo.
- c. La Resolución N° 1600/30.10.08 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d.- Las facultades que se refieren a los Arts. 5,27 y siguientes del D.L. N° 1305/75 (V. y U.)
- e.- Las facultades que hacen referencia los Arts. 14, 17 y 19 del D.S. N° 355 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial de fecha 04.02. 1977
- f.- El Decreto N° 74 del 29 diciembre de 2011 del Ministerio Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén,;

RESOLUCIÓN

Apruébese el convenio de transferencia de diseño de proyectos del programa de **Recuperación de Barrios**, entre El Serviu XI Región y la Municipalidad de Coyhaique, suscrito con fecha 17 de diciembre del año 2013; cuyo tenor literal se transcribe:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

*DISEÑO DE PROYECTOS
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS*

*SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE AYSÉN
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE*

En Coyhaique, a 17 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Aysén, Rut N° 61.823.000-7 , representado legalmente según se acreditará por su Director Regional, don Nelson Quinteros Fuentes, chileno, profesión Ingeniero Civil, ambos domiciliados en calle Freire N° 3, comuna de Coyhaique, en adelante el Serviu; y la MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, Rut N° 69.240.300-2, representada según se acreditará por su alcalde don Alejandro Huala Canuman, chileno, profesión Ingeniero en Ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados, en calle Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, en adelante la municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio Pedro Aguirre Cerda, de la comuna de Coyhaique, seleccionado por Res. Ex N° 252 de abril de 2013 el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el cumplimiento señalado en la cláusula anterior, con fecha 20 de junio de 2013, se suscribió un Convenio de Implementación entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, aprobado por Res. Ex N°418 del 26 de junio de 2013, donde el municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

TERCERO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la municipalidad se obliga a diseñar los proyectos del Plan Integral o Maestro del Programa, y elaborar las bases de licitación correspondientes. Las Bases de Licitación deben definir la forma de la participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o Vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avances de la obra), maqueta, folleto, u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos, Programación inicial de la ejecución de obras.

CUARTO: Toda la modificación del presente convenio se efectuara de mutuo acuerdo entre las partes comparecientes, siendo debidamente aprobado por la autoridad.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Coyhaique en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá al municipio **\$ 28.440.000.-** El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al diseño de proyectos, e incluye impuesto, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitarse recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar las transferencias, el municipio solicitara las remesas mediante oficio dirigido al Director SERVIU con copia al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo. El SERVIU realizara la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y V°B° del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la Republica mediante Resolución Exenta N° 759 del 2003 y las demás normas aplicables.

SEXTO: Para el evento que la municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule

SEPTIMO: El equipo regional del Programa deberá asesorar la realización del diseño de los proyectos del Plan Integral o Maestro de recuperación de barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU Aysén desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Aysén estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO: Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados, la municipalidad podrá solicitar prorrogas al SERVIU Aysén, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

DECIMO PRIMERO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: El SERVIU podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificara con diez días de corrido de anticipación a la fecha de dicho termino, mediante carta certificada enviada al domicilio del municipio que conste en el convenio. La gravedad del incumplimiento será calificada por el mismo SERVIU.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia: El SERVIU podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente el convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en el dicho termino haya de producir sus efectos, sin que este tenga derecho a indemnización alguna.

DECIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: Este convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntara como anexo al contrato de barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO QUINTO: La personería de don Nelson Quinteros Fuentes como director del SERVIU Aysén, consta en el D.S. N°74 (V. y U.), del año 2011; y la de don Alejandro Huala Canuman, para comparecer en representación del Municipio de Coyhaique, emana del fallo Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre del 2012, y el Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CÚMPLASE


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN



NQF/PRF

TRANSCRIBIR A:

- SEREMINVU Región de Aysén
- Departamento Programación y Control
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes